**N° 2-88**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas y treinta minutos del once de enero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Zamora, Arce, Ching, Ramírez, Guzmán, Houed, Gamboa y González.

**Artículo VI**

También en escrito presentado el 4 del corriente mes de enero, el licenciado Lauro H. Velásquez de León en su condición de co-defensor del señor Jimmy Fernández García, en una causa penal plantea, en los términos que expone, en favor de este, recurso de Hábeas Corpus, porque la situación jurídica de su defendido no se ha resuelto, pese a permanecer más de 16 días preso. Pide se ordene su inmediata libertad.

Solicitado el informe de ley, lo rindió la Actuario del Juzgado Quinto de Instrucción, licenciada Elizabeth Tossi Vega, en los siguientes términos: Que en ese despacho se instruye sumaria por estafa y libramiento de cheque sin fondos contra el señor Fernández García, asunto que lo recibió esa oficina el 17 de diciembre último, de parte del Ministerio Público; que como imputados aparecen el señor Fernández, Vilma Cubillo Alfaro y María Cecilia Mora Gómez, socios los dos primeros y presidenta la última de la compañía SERFEC CONSULTORES S.A.; agrega que fueron indagados y quedó detenido a la orden del Juzgado el señor Fernández; que a su favor se tramitaron dos excarcelaciones, concedidas por medio de garantía real o personal por dos millones de colones; que el Tribunal Superior Primero Penal, Sección Primera, denegó en ambos casos la excarcelación; que por resolución de las 9:30 horas del 24 de diciembre se concedió audiencia al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 158 del Código de Procedimientos Penal [**sic**], remitiéndose ese mismo día el expediente principal, así como cientos de denuncias formuladas por ofendidos; que el expediente no fue devuelto hasta el 4 de enero, a las 16:00 horas, sin pronunciamiento alguno de parte del Ministerio Público, por lo que, sin perjuicio de lo que posteriormente ese Ministerio disponga, se avocó a resolver la situación jurídica del encartado, dictando una alta de mérito a favor de Fernández García, poniéndolo en libertad el 5 de enero.

Agrega el informante que lamentablemente el encartado Fernández García se vio afectado por la cantidad de días feriados existentes en el mes de diciembre y no por negligencia del Despacho.

Con base en lo expuesto, se acordó: Archivar el recurso planteado, en razón de que el señor Jimmy Fernández García se halla en libertad.